



Andes

ISSN: 0327-1676

saramata@unsa.edu.ar

Universidad Nacional de Salta
Argentina

Mata de López, Sara E.; Pérez Sáez, Vicente J.
Un documento interesante. La expulsión del Virrey Cisneros de Buenos Aires en junio de 1810
Andes, núm. 15, 2004, p. 0
Universidad Nacional de Salta
Salta, Argentina

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701509>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica
Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

UN DOCUMENTO INTERESANTE. LA EXPULSIÓN DEL VIRREY CISNEROS DE BUENOS AIRES EN JUNIO DE 1810.

Presentación

El vertiginoso desarrollo de los acontecimientos desencadenados a partir de la formación de la Junta de Gobierno en Buenos Aires en Mayo de 1810, presenta múltiples facetas, todas ellas de gran interés para la comprensión de la traumática experiencia que significó desconocer la autoridad de la Regencia en España y proclamar el derecho en América de formar Juntas Gubernativas revirtiendo la Soberanía de la Monarquía en dichas Juntas formadas por los vecinos de la Capital del Virreinato convocados por el Cabildo. La incertidumbre y los temores vivenciados en la convulsionada Buenos Aires fueron relatados en las Memorias y escritos póstumos por muchos de los protagonistas de esos acontecimientos. Esta documentación y la correspondencia, tanto oficial como privada, que se encuentra en diferentes archivos pero especialmente en el Archivo General de Indias en Sevilla, permiten entrever los difíciles momentos vividos para muchos peninsulares y americanos, en particular para aquellos que representaban la autoridad colonial.

Los funcionarios coloniales y comerciantes peninsulares opositores a la Junta de Gobierno sufrieron ataques que, en muchos casos, terminaron en saqueos, insultos e incluso agresiones físicas, cuando no la muerte. Las turbulencias políticas desencadenaron un abierto enfrentamiento en la elite porteña resignificando antiguas facciones y desnudando resentimientos y rencores derivados de intereses encontrados. El Virrey Baltasar Cisneros y cinco Oidores de la Audiencia de Buenos Aires padecieron persecuciones y confiscaciones que finalmente concluirían con su expulsión de Buenos Aires a fines de Junio de 1810.

La copia paleográfica del *Expediente obrado con motivo de la llegada a esta Isla de los Señores Virrey de Buenos Aires y Ministros Togados de aquella Real Audiencia-Septiembre 4 de 1810* fue realizada por el Profesor Vicente Pérez Sáez quien lo ubicó en la Biblioteca y Archivo de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. Estimamos que al publicarla contribuimos al estudio de un proceso histórico de particular importancia. Tal como la carátula del expediente lo indica las actuaciones se inician en Tenerife, en la Gran Canaria, con la sorpresiva llegada del Virrey del Río de la Plata y los Oidores de la Audiencia y permiten abordar, entre otros, un tema escasamente estudiado, al menos en la historiografía argentina, cual es el de la fractura social resultante del cuestionamiento a la autoridad de España sobre estos territorios americanos. Este documento da cuenta de estos conflictos, pero también nos proporciona la posibilidad de analizar la densa trama de intereses económicos y políticos que signaron el proceso. Las actuaciones concluyen cuando uno de los Oidores es autorizado a pasar a Cádiz para informar acerca de lo acontecido. Este informe fechado en Tenerife se encuentra en el Archivo General de Indias de Sevilla¹.

¹ La presentación del Oidor Caspe Rodríguez, fechada en 7 de Setiembre de 1810 en Tenerife se encuentra en el Archivo General de Indias y es mencionada por Edmundo Heredia *Los vencidos. Un estudio sobre los realistas en la guerra de independencia hispanoamericana*. CIFYH, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, 1997, p. 96, de quien hemos tomado esta referencia.

La carta dirigida al Capitán General de las Islas Canarias que el Virrey Cisneros redactó en alta mar, y con la cual se da inicio al expediente, revela los sentimientos de angustia e impotencia de quienes, además de haber sido expulsados de sus cargos y repatriados a España, percibían ya con claridad los peligros que implicaba para España la formación de Juntas en América. Si bien el depuesto virrey Cisneros había escrito una carta pocas horas antes de embarcar informando al Consejo de Regencia acerca de los sucesos vividos en Buenos Aires y la difícil situación en que se hallaban las autoridades coloniales, en esta nueva relación de los acontecimientos habrá de reiterar su preocupación y alarma frente a lo sucedido, visiblemente agravados por su expulsión de Buenos Aires². Las instrucciones al Capitán de la Balandra inglesa Dart y las concesiones comerciales otorgadas a cambio del traslado de las autoridades virreinales muestran los beneficios posibles de alcanzar por parte de los comerciantes ingleses al abrigo de las nuevas autoridades del Río de la Plata. Es también una demostración más de la ambigua relación que mantiene la "nación amiga" de Inglaterra con España, su aliada para enfrentar a Napoleón.

Sara E. Mata de López

² La carta que Cisneros escribe desde Buenos Aires en Junio de 1810, es enviada a España por su esposa. Cfr. Edmundo Heredia *Los vencidos. Un estudio sobre los realistas en la guerra de independencia hispanoamericana*, op.cit. p. 96.

***Exped.^{te} obrado con motivo de la llegada á esta / Isla de los Señores
Virrey de Buenos Ayres / y Ministros Togados de aquella Real Audiencia***

El expediente que sigue fue iniciado con la presentación del Virrey de Buenos Aires D. Baltasar Hidalgo de Cirneros a su llegada a Gran Canaria. 28 folios. Se encuentra en la Biblioteca y Archivo de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, Caja 57. Se mantiene el texto con todas sus grafías. Solamente se ha normalizado donde corresponde la tilde de la acentuación según las normas actuales y el punto en las abreviaturas.

Vicente J. Pérez Sáez

[carátula]

Canaria año de 1810

Sept.^{re} 4. N 57 [tachado]

96

Exped.^{te} obrado con motivo de la llegada á esta / Isla de los Señores Virrey de Buenos Ayres / y Ministros Togados de aquella Real Audiencia

[Sin foliación. A]

Exmo. Señor

Supongo instruído a V. E. aunq.^e no puntualm.^e / de los acontecimientos ocurridos en Buenos / Ayres con posterioridad á la invasión de los / Yngleses; y también debo creer q.^e sabría V. E. / q.^e S. M. después de haver relevado de aquel / mando al Gefe de Esquadra D.ⁿ Santiago Li / niens, se dignó confiarme el Virreynato / y Capitanía General de aquellas provincias, / de q.^e me posesioné en Julio del año próxi / mo pasado; hallando notablen.^e alterada / la tranquilidad pública, poco respetada la / Autoridad Real, y una división entre Euro / peos y Americanos q.^e hacía recelar funestas / consecuencias.

Para ocurrir al remedio de tan gra- / ves males no tenía otra fuerza q.^e la de los Cu- / erpos Vrbanos compuestos en la mayor parte / de gente del País, á quienes me fue preciso con- / servar, tanto por la conducta q.^e habían mani- / festado en los anteriores sucesos con el empeño / de sostener la autoridad del Rey y el orden pú- / blico establecido por las leyes, como porq.^e la ne- / cesidad y la política estaban de acuerdo en la / conservación de unas fuerzas q.^e en la imposibi- / [folio siguiente B] lidad de esperar otras por las circunstancias que / afligían á la Nación eran dignas de q.^e el Gobierno / librase en ellas su confianza p.^a la defensa de / aquel Distrito contra las tentativas de los Por- / tugueses, é intestinas convulsiones, sin prepa- / rarles recelos que las hiciesen desviar de la con- / ducta q.^e hasta entonces habían seguido.

En los diez meses que ha durado mi mando / había correspondido su porte à mi confianza; / pero la intriga oculta de algunos facciosos logró / al fin seducirlas, para q.^e cambiando enteram.^e / las anteriores ideas, coadyubasen à poner en prác- / tica sus corrompidas máximas y subversivos / designios. Tomando pues por pretexto las no- / ticias que en Mayo último conduxo un Bu- / que procedente de Gibraltar infaustas á la Es- / paña, pero aún más abultadas por ellos p.^a commo / ver [sic] los ánimos, se abanzaron a solicitar por me- / dio del Cabildo q.^e yo dimitiese el mando ba- / xo el concepto de que la Junta General se ha- / vía dispersado, y no existía un gobierno Su- / premo en España; añadiendo q.^e el Pueblo, cu- / yo nombre tomaban los facciosos, sólo preten- / día asegurar sus dros. [derechos] poniendo el mando en / el Cuerpo Municipal, a fin de q.^e hiciese elec- / ción de algunas personas de probidad que / formasen una Junta provisional de Gobierno / a cuya cabeza estaría yo como su Presiden- / [folio siguiente C] te: Convine en esta solicitud por precaver / una funesta convulsión, y en efecto el Cabildo / procedió al nombramiento de Vocales de esta / Junta q.^e quedó formada y reconocida en / el dia 24 de Mayo: pero no contentos los fac- / ciosos con que yo quedase de Gefe, pues sus / ideas eran terminantes à otros reprobados / intentos, procedieron revolucionariam.^e con- / tra aquella resolución, nombrando nueve / personas de su facción q.^e carecen las más / de todo concepto y confianza pública, y quedé / separado absolutam.^e del mando, aunq.^e con / las distinciones y honores propios de mi / empleo y graduación.

Las providencias q.^e empezó à adoptar la / nueva Junta manifestaban muy bien sus / ideas, pues fue una de ellas la de desarmar / a los Europeos; mas no me huviera prevenido / en contra, si no hubiese visto otras demos- / traciones más categóricas, quales fueron la / resistencia a reconocer el supremo Gobierno / de Regencia, la impugnación que en sus pa- / peles públicos hacían à la legitimidad del / nuevo Gobierno, el empeño de llevar adelante / la convocación de un Congreso general del / Virreynato en ocasión de estar llamados á las / Cortes los Diputados de las ciudades de Amé- / rica, la expulsión de los oficiales de la Mari- / [folio siguiente D] na Real, y el propalar abiertam.^e los de su par- / tido que contaban con la protección de la In- / glaterra para sostener su independencia.

La Ciudad de Montevideo se decidió abiertam.^e / contra estas ideas, y lo mismo practicó la de / Córdoba: únicas principales de que se tenía / noticia al tiempo de mi salida: La primera / reconoció y juró el nuevo Gobierno de Regen- / cia; y el Tribunal de la Real Audiencia excitó / à la Junta para q.^e igualm.^e procediese la Ca- / pital de Buenos Ayres al expresado recono- / cimiento con el fin de conservar la unión / y dependencia de aquellos Dominios con las / Provincias de la Nación q.^e están libres de la / Tirania francesa, evitar la división en asun- / to tan importante, y calmar los ánimos de / los Europeos recelosos è inquietos por las seña- / les q.^e advertían en la Junta y tropas que / seguían su causa, de abandonar la de la / Nación, y dirigirse separadam.^e à un siste- / ma de independencia baxo apariencias y si- / mulaciones dificiles de conciliar con sus obras.

Los facciosos que manejaban el nuevo go- / bierno debieron creer una agresión contra él, aquel procedimiento del Tribunal; Mas lo ci- / erto es q.^e lo consideraban un antemural que / había de resistir los progresos de su plan, así / como miraban mi existencia en el territorio / [folio siguiente E] de mi mando, por el sistema q.^e acababan de / manifestar las Ciudades de Córdoba y Monte- / video de continuar su obediencia al legítimo / representante del Rey en aquellos Dominios, p.^r / el q.^e igualm.^e se habían decidido casi todos los / Europeos y muchos honrrados vecinos de Bue- / nos Ayres, atendiendo no menos à la violencia / y coacción en q.^e se me había constituido, que / á la opresión que recelaban baxo el mando / casi exclusivo de los Patricios, y á la separa- /

ción q.^e les amenazaba del Gobierno Nacional, / motivos por los cuales se hablaba y temía / una contrarrevolución a favor de las Auto- / ridades legítimas.

Irritados pues con estos acontecimientos, / ó temerosos de q.^e los Pueblos interiores no convi- / niesen en sus planes reservados al Congreso, mi- / entras subsistiesen las Autoridad y personas / á quienes se había confiado en aquel Distrito la / representación de Nro. Augusto Soberano el / S.^{or} Fern.^{do} 7.^o se abanzaron al fin al más / escandaloso atentado. En la tarde del 22 de Ju- / nio citaron al R.^l Acuerdo p.^a una Junta q.^e aque- / lla noche había de celebrarse sre. [sobre] asunto de la / mayor importancia, y reunidos en el Salón de / la Real Fortaleza los cinco Ministros q.^e à la sa- / zón despachaban en el Tribunal, me convoca- / ron con el mismo simulado pretexto en una / [folio siguiene F] ocasión presentándose dos Vocales de la Junta nos / intimaron q.^e en aquel momento debíamos em- / barcarnos para un Puerto Español porq.^e nues- / tras vidas estaban en inminente [sic] riesgo, y la / Junta no podía de otra suerte salvarlas. Así / lo executaron con todo el aparato q.^e se havría / usado con unos verdaderos Reos, pero tomando / las más exactas precauciones p.^a q.^e el Pueblo no / penetrase un atentado à q.^e seguram.^e se ha- / vría opuesto.

Fuimos conducidos a bordo de la Balandra / Inglesa que acaba de arribar à este Puerto, porq.^e / ningún Buque Español podía ser de su confianza / para consumir sus planes y aunq.^e con el fin de / precaver la Anarquía y restituir el orden salvan- / do aquel Distrito de los males q.^e le amenazan, / hemos practicado las más vivas diligencias p.^a / que nos conduxese el Capitán al Puerto de Mon- / tevideo ó qualquiera otro punto inmediato, no / han bastado las súplicas, las ofertas, ni las ame- / nazas para vencer la codicia de este Corsario Con- / trabandista q.^e huyendo de todos los puntos donde / hay Comandantes de su Nación, y de todo Buque de Guerra en general, ha logrado al fin y á pesar de las ma- / yores privaciones alejarnos considerablem.^e de / aquel Distrito. Durante la navegación he llegado / á comprender q.^e trae un Pliego de aquella Junta / para este Gobierno, aunq.^e me es difícil enten- / der, como puedan atreverse á dar este pa- / [folio siguiente G] so con un Gobierno legítimam.^e autorizado, ni / en qué se afianzen p.^a esperar q.^e obtempere en / manera alguna á las disposiciones de una au- / toridad desconocida, ilegítima y aun contraria / á la voluntad de la mayor parte de aquel Pue- / blo, y por lo mismo espero q.^e V. E., teniendo consi- / deración á mi graduación y carácter, y al de los Ministros q.^e me acompañan, se dignará sus- / pender toda providencia sobre qualquiera que / sea el contenido de dicho pliego, entretanto / que podemos informarle con individualidad / sre. los pormenores de un asunto tan grave, y / los que dicen relación al Capitán del Buque / cuya detención aquí creemos interesante al / servicio del Rey y al de la Nación.

Dios gue. [guarde] á V. E. m.^s [muchos] a.^s [años] A bordo de la Balandra / Dart navegando p.^a el Puerto de Palma. 30 de Agosto / de 1810.

Exmo Señor

Balthasar Hidalgo de Cisneros

Virrey de la Prov. de
Bvenos Aires.

Exmo. Señor Capitán General de las Islas Canarias.

[folio 1]

La adjunta Copia ins- / truirá a V. S. y demás Ss. / del Regio Tribunal / de lo que con fha. 30 / del pasado, escribiendo / en alta mar me dice / el Exmo Sor. Virrey de / Buenos Aires, que acaba / de llegar con el Bu- / que que le conduce á / este Puerto, de donde, y / a cosa de las dos de la / tarde hé recibido el / precitado oficio rotula- / do en primer lugar al Exmo. Sor. Capitán / General de las Islas / [folio 1 v.] Canarias o al Gefe que / en su defecto o ausen- / cia tenga el Gobierno / de esta Isla. El Virrey / de Buenos Aires.

Al paso que hé / dado todas las órdenes / oportunas, ya para que / sin pérdida de tiempo / se pase al Buque la / competente visita de / Sanidad y atajándole / su salida si la intentare, y yá para que / estos Sres. tengan la / debida acogida y hos- / pitalidad poniendo sus / personas libres de la / opreción que vienen / sufriendo, me há pa- / recido indispensable [folio 2] comunicar este impre- / visto é inopinado caso / tanto al Tribunal de / la R.¹. Audiencia co- / mo á este Ilt.^e Ayun- / tam.^{to} p.^a que de acuer- / do conmigo se resuelva / en él, lo mejor y más / acertado que deba prac- / ticarse.

El oficio que se / dice traher consigo el / Cap.ⁿ del buque dima- / nado de la Junta de / Buenos Aires, no lo / hé recibido todavía, por- / que dho. cap.ⁿ no há ve- / nido en tierra: llega- / do q.^e sea, y entregán- / domelo, instruiré a / V. S. p.^r igual copia / [folio 2 v.] del expresado oficio con / lo demás q.^e ocurra.

Simon Ascanio

Sor. Reg.^{te} de la R.¹ Aud.^a de estas Islas.

[folios 3 a 6 v. son copia del escrito del Virrey]

[folio 7]

En Canarias à quatro de Sept.^{te} de mil ochocientos / y diez años. El Sor. D.ⁿ Man.¹ de Ondarza del Con- / sejo de S. M. Reg.^{te} de la R.¹ Aud.^a de estas Islas / Dixo q.^e a las quatro de esta tarde se ha presenta- / do en su casa posada el Acesor de Guerra Liz.^{do} / D.ⁿ Domingo Perniches y le manifestó con acuerdo / del Gobenedor de las Armas de esta Isla el ofi- / cio original q.^e el Sor. Virrey de Buenos Aires / le había pasado por medio de un dependiente / suyo desde el Puerto de la Luz y q.^e deseando el / referido Gobernador proceder de acuerdo en / asunto de tanta grabedad con la R.¹ Aud.^a pidió / à Su Sría. conbocase á Saleta a los Sres. / Ministros q.^e la componen dándole palabra / de remitirle oficio con Copia dél del Sor. Virrey / de Buenos Aires. Y habiendo condescendido / con esta Súplica, fueron conbocados los Sres. / desde aquella misma hora p.^r el alabadero / Juan José de los Reyes: Así lo proveyó y firmó / Su Sría. de que doy fee.
Ondarza

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

[folio 8]

Señores
Reg.^{te} D. Man.^l de Ondarza
D.ⁿ Fran.^{co} Alfonso de Tuero
D.ⁿ Fran.^{co} de Quevedo Bueno
D.ⁿ José de Oromy

En Canaria à quatro de / Sept.^{re} de mil ochocientos y diez a.^s / Estando en Saleta a la hora / de las cinco de la tarde los / Señores Presidente Reg.^{te} y oyd.^{es} en las casas / Regentales enterados del oficio del Gobernador / de las Armas y de la Copia del q.^e le há pasado el Sor. / Virrey de Buenos Aires: con lo expuesto in / voce p.^r el Sor. Fiscal Digeron q.^e hallándose / conformes con las ideas que el Gobernador / de las Armas manifiesta en su citado oficio de dar / acogida y Hospitalidad a los Sres. Virrey y cinco / Ministros Togados de la Aud.^a pretorial de / Buenos Aires, pasen al Puerto de la Luz los / Sres. D.ⁿ Fran.^{co} de Quevedo y D.ⁿ Juan Ramón Oses / a cumplimentar a nombre del R.^l Acuerdo / y se tomen las disposiciones conducentes por el / Sor. Reg.^{te} para q.^e se les remita un refresco y / Sena en el día de hoy como igualm.^{te} desayuno / y comida en el de mañana a la Casa de la Virgen / donde se hallan alojados. Contéstese al Gober- / nador por dho. Sor. y que verificada que / sea la remición de la Copia del oficio ser- / rado que trae el Capitán del Buque en / vista dará esta Real audiencia el dictamen / que crea más conveniente al servicio / del Rey y felicidad de los habitante de esta / [folio 8 v.] Isla: Así lo proveyeron y rubricaron.

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

Luego que recibí el oficio de V. S. fecha de ayer con / la copia q.^e se sirvió dirigirme del que a bordo de la / Balandra Dart le había escrito al Excmo. Sor. / Virrey de Buenos aires, enteré de su conteni- / do a los señores de la R.^l Aud.^a q.^e se hallaban reu- / nidos al efecto en mi casa posada. Y como todos / estaban penetrados de los mismos sentimien- / tos y q.^e V. S. manifiesta en su citado oficio, se / determinó q.^e pasasen dos de los individuos del / R.^l Acuerdo inmediatam.^{te} al Puerto de la Luz / donde se hallaban ya desembarcados los señores / q.^e conducía el Buque y se les prestasen todos los / auxilios correspondientes a la hospitalidad y / buena acogida q.^e p.^r V. S. se les había propor- / cionado y en efecto así se verificó según lo / permitió la estrechez del tiempo. En razón del / oficio q.^e el capitán del buque trahía cerra- / do de la Junta de Buenos aires, V. S. oyó a- / noche en el Ayuntamiento el parecer del Real Acuerdo q.^e manifestó el Sor. Oydor Decano que / [folio 9] fue comisionado p.^a ello en cuyo dictamen hoy se con- / forma la R.^l Aud.^a en unión con el otro Sor. Minis- / tro que ayer faltaba y p.^r lo mismo nada puede / añadir en contestación al referido of.^o de V. S. Dios gue. [guarde] a V S m.^s a.^s Can.^a sept.^{re} sinco de mil / ochocientos diez. Manuel de Ondarza Señor Gobernador de las Armas de esta Isla.

Es copia de su original de q.^e certifico q.^e entregué en mano / propia del Gobernador de las Armas de esta Isla estando / en la casa de su habitación en el día de su fecha.

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

[folio 10]

En Canaria a quatro de Sept.^{re} de mil ochocientos / y diez a.^s El Sor. D.ⁿ Manuel de Ondarza del Con- / sejo de S. M. Regente de la R.¹ Aud.^a de estas Islas / Dixo q.^e à horas que son las tres quartos para las / onçe de esta noche se le acaba de presentar en su po- / sada el Regidor D.ⁿ Santiago Bravo y el Liz.^{do} D.ⁿ Jose / Vázquez expresando tener q.^e hablar a su Señoría / como Diputados del Ayuntamiento y habiendo / sido admitidos dixeron q.^e el Gobenedor de las Armas / de esta Isla les había pasado el pliego serrado q.^e / indicaba el Señor Virrey de Buenos ayres en / el q.^e se había dirigido esta tarde y cuyo sobre escri- / to decía literalmente al Gobierno Superior / actualmente existente en la Isla de la Gran Ca- / naria. De la Junta Superior de Buenos ay- / res; lo qual habiéndose visto p.^r el Ayuntamien- / to acordó éste pasar Diputaciones a la R.¹ Aud.^a / y al Gobernador de las Armas a fin de q.^e reunidos / con el mismo Ayuntamiento deliverar sobre / la apertura del referido pliego y de su resolución: / Que el Ayuntamiento quedaba aguardando forma- / do en Cuerpo la contestación del Real Acuerdo / y esperaba q.^e para ello llamase a Saleta a los / Señores, con lo q.^e y haberle respondido que inme- / diatamente condescendiendo con sus deseos com- / bocaba a los Señores D Fran.^{co} Alfonso de Tuero / y D.ⁿ José de Oromy q.^e eran los únicos q.^e se halla- / ban en la ciudad por estar en el Puerto de la Luz / [folio 10 v.] los Señores D.ⁿ Fran.^{co} de Quevedo Bueno y Fiscal / de S. M. y de lo q.^e se acordase daría parte al / Ayuntamiento se despidieron, y con efecto de [fuera de la fotocopia] / de Su Sría. se citó inmediatam.^{te} a Saleta a los / Señores Tuero y Oromy. Así lo proveyó y firmó Su Sría. de q.^e doy fee.

Ondarza

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

[folio 11]

Señores
Reg.^{te} D. Man.¹ de Ondarza
D.ⁿ Fran.^{co} Alfonso de Tuero
D.ⁿ José de Oromy

En Can.^{as} a quatro de Sept.^{re} de / mil ochocientos y diez a.^s: Estando / los Señores del margen en Saleta / en las Casas Regentales a las once y quarto de la / noche Dixeron q.^e enterados p.^r el Señor Regente / del obgeto de la Diputación q.^e había recibido del / Ayuntamiento y de las circunstancias con q.^e está / puesto el sobreescrito del pliego, como igualmente / de las de esta Isla Capital de las siete que com- / ponen la Provincia y atendiendo hallarse for- / mado el Ayuntamiento en Cuerpo: Acordaron q.^e pase el Señor D.ⁿ Fran.^{co} Alfonso de Tuero al / Ayuntamiento y le exponga a nombre del Real / Acuerdo que en atención a que el Gobierno Su- / premo actualmente existente y que represen- / ta a Ntro. Muy Amado Soberano el Señor D.ⁿ / Fernando Séptimo en toda la Provincia no se / halla reunido en esta Isla por estar el Señor / Comandante Gral. en la de Ten.^e y atendiendo / igualmente a q.^e el conocimiento de arribadas / de los Buques así Nacionales como de Potencias / aliadas como es el presente corresponde priba- / tivamente a dicho Sor. era de sentir el Real / Acuerdo q.^e el pliego serrado como se halla se / dirigiese inmediatam.te a dho. Sor. Comandante / General con todas las

seguridades posibles a evitar / su extravío acompañándole también copia del diri- / [folio 11 v.] gido al Gobernador de las Armas p.^r el Señor Virrey de Buenos ayres para q.^e en su virtud / tomase la resolución que creyese más conve- / niente. Y entre tanto el Gobernador de las / Armas de esta Isla diese las providencias opor- / tunas para la seguridad de la Tripulación de / la Balandra Inglesa teniendo con ella todas / las consideraciones q.^e exige la Nación aliada / a quien corresponde. Pero q.^e si el Ayunta- / miento no se atemperaba con esta contes- / tación, el Real Acuerdo reunidos todos sus in- / dividuos en el día de mañana examinaría / con mayor madurez la proposición del / Ayuntamiento y le avisaría de su resoluci- / ón. Así lo proveyeron y rubricaron.

[tres rúbricas]

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

Incontinenti y siendo la una de la noche habien- / do regresado el Sor. Decano del Ayuntamiento / estando aún congregados los Sres. que componen / la R.¹ Aud.^a en las Casas Regentales manifes- / tó el expresado Sor. q.^e había hecho presente / todas las razones que se expresan en el auto / [folio 12] q.^e antecede al Ayuntamiento y después de haber / contestado a las reflexiones q.^e por algunos Vocales / se le habían hecho, se le expuso q.^e aquel cuerpo / quedaba enterado de todo y que daría aviso a el R.¹ Acuerdo de lo q.^e resolviese: Y de mandato de este / Superior Tribunal lo ponga p.^r diligencia y firmó.

Quintana

[folio 13]

En Canaria a cinco de Sept.^{te} de mil ochoc.^{os} y diez / a.^s El Sor Reg.^{te} de la R.¹ Aud.^a de estas Islas Dixo q.^e a horas q.e son las diez y media de su mañana se / le acaban de presentar el Liz.^{do} D.ⁿ José Vázquez y el / Diputado del común D.ⁿ Pedro Alcántara Zárate / expresándole como Comisionados del Ayuntam.^{to} / q.^e se había determinado q.^e luego q.^e se verificase / el regeso del Gobernador de las Armas del Pu- / erto de la Luz a donde había ido se abriese el / pliego q.^e había traído serrado el Capitán del / Cuter Inglés y cuyo sobre escrito decia al Go- / bierno Superior actualm.^{te} existente en la / Isla de Gran Canaria. De la Junta Provincial / de Buenos aires, pero q.^e deseaba q.^e verifica- / se con acistencia de la R.¹ Aud.^a o a lo menos / de alguno de las Sres Ministros. Y habiendo ma- / nifestado su Sría. ser preciso para la determina- / ción q.^e se reuniesen los Sres Ministros a cuyo / efecto los mandaba conbocar inmediatam.^{te} / se retiraron los Comisionados. Y p.^r medio / de un alabardero del Jral. se citaron con efecto / para la mencionada concurrenda. Así lo pro- / veyó y firmó su Sría. de q.^e doy fee.

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

[folio 13 v.]

Señores
Reg.^{te} D. Man.¹ de Ondarza

D.ⁿ Fran.^{co} Alfonso de Tuero
D.ⁿ Fran.^{co} de Quevedo Bueno
D.ⁿ José de Oromy

En Canaria a cinco de dicho / mes y hora de los tres quartos p.^a las doce estando en Saleta / los Sres. Presidente Regente / y Oyd.^r en las Casas Regentales, habiendo hecho / presente Sor. Regente el message de los / Comisionados del Ayuntamiento que se expre- / sa en el auto q.^e antecede Dixeron que el / mismo Sor. Oydor D.ⁿ Franc.^{co} Alfonzo de Tue- / ro acista al acto de la apertura del referi- / do pliego y dé Cuenta en seguida de lo que en / él ocurriera. Así lo proveyeron y rubricaron.

[cuatro rúbricas]

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

En Canaria otro día. El Señor oydor Decano / D.ⁿ Franc.^{co} Alfonzo de Tuero Dixo que habiendo / pasado al Ayuntamiento para el fin que se / le ordena en el auto q.^e precede se verificó la / apertura del pliego leyendo su contenido / en alta voz y después de haberse conferen- / ciado estensamente sobre el asunto se / determinó q.^e los Señores Virrey y Ministros / Togados de Buenos aires pasasen a esta ciudad / [folio 14] y que que dando testimonio del mencionado pliego se / devolviese original al Gobernador de las Armas con / lo q.^e se retiró su Sría del Ayuntamiento sien- / do ya dadas las dos de la tarde. Dese Cuenta / en el R.¹ Acuerdo p.^r el presente Escribano de / Cámara de este auto para q.^e este Superior Tri- / bunal se instrua del resultado de esta diligen- / cia. Así lo mandó y firmó Su Sría de que doy / fee.

Tuero

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

Señores
Reg.^{te} D. Man.¹ de Ondarza
D.ⁿ Fran.^{co} Alfonso de Tuero
D.ⁿ Fran.^{co} de Quevedo Bueno
D.ⁿ José de Oromy

En Canaria a cinco de Sept.^{te} de mil ochocientos y diez a.^s Los Se- / ñores Presidente Regente y oydores / Dixeron que siguiendo las pro- / pias miras de proporcionar todos los alibios q.^e / están en arbitrio de esta R.¹ Aud.^a a los señores / Virrey y ministros Togados de la de Buenos aires / se practiquen las diligencias oportunas para re- / mitir Caballerías en que puedan pasar a esta / ciudad en la tarde de este día con sus equipajes y / apeándose en las Casas Regentales se les sirva / en ellas refresco y Sena y a fin de preparar a dhos. / [folio 14 v.] Señores Alojamientos desentes por la falta de / posadas públicas y aun de casas particulares / cómodas [sic] pásese oficio al Reverendo Obispo / de ests Islas q.^e se halla en el Campo en / una Hacienda propia inmediata a esta dha. / Ciudad a efecto de que tenga a bien franquear / su Palacio para hospedar al Sor. Virrey y al- / guno de los Señores Ministros, y por los Sres. /

Alfonzo de Tuero y Quevedo Bueno se pida / a los Superiores de la Comunidad de Padres / Dominicos y Agustinos de esta referida Ciudad / q.^e proporcionen en los mismos Conventos / aposentar donde puedan alojarse los dhos. / Señores: Así lo proveyeron y rubricaron.

[tres rúbricas]

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

[folio 15]

Ill^{mo} Sor.

Enterada la R.¹ Aud.^a por oficio del Goberna- / dor de las Armas de esta Isla del aconteci- / miento q.^e ha conducido hasta el Puerto pral. / de ella al Exmo Sor. Virrey y cinco Señores / Ministros de la R.¹ Aud.^a de Buenos ayres, / se ha propuesto franquearles quantos auxi- / lios dependan de su arbitrio procediendo en / ello de acuerdo con el referido Gobernador. / Tiene noticias la Aud.^a de q.^e el Ayuntam.^{to} ha dispuesto / que pasen aquellos Señores a restablecer- / se p.^r algunos días q.^e juzgo serán muy po- / cos, a esta Ciudad y cree muy debido dar los / pasos oportunos a facilitarles alojamientos; / pero dificultando el designio la falta de posa- / das públicas y aun de Casas particulares / proporcionadas que hay en esta Ciudad se le / hace indispensable incluir a V. S. I. en el acto / de hospitalidad indicado pidiéndole q.^e reciva / en su Palacio p.^r el citado tiempo al Señor / Virrey y si fuere posible a alguno de los Sres. / Ministros en el supuesto de que para acom- / dar los otros queda la Aud.^a implorando / los demás auxilios iguales a que se puede recur- / [folio 15 v.] rir. La Aud.^a q.^e por experiencia y por / notoriedad conoce la piedad de V. I. y su carácter / generoso, tiene p.^r superfluo recomendar / estos Señores por medio de consideraciones / acia su situación actual, quando se halla / persuadida de que V. I. las habrá previsto [faltan dos letras] / das y tendrá particular satisfacción en co- / perar a su alivio. Yo espero que V. I. se sirva / comunicarme su respuesta con la brevedad / q.^e el asunto exige, a cuyo fin lleva orden / de detenerse el expreso q.^e conduce ésta todo el tiempo q.^e V. I. crea conveniente para verificarlo.

Dios gue. a V. I. m.^s a.^s Ciudad de / Canaria 5 de Sept.^e de 1810, Illmo. Señor Manuel de Ondarza.

Illmo. Sor. D.ⁿ Manuel Berdugo

[folio 16]

Por oficio de V. S. de esta fha. me / entero de haber arribado al puerto / de esta capital el Excmo Sor. Virrey de / Buenos aires y cinco Señores Ministros / de aquella Real audiencia: y de que / deseando V. S. de acuerdo con el Goberna- / dor de las Armas facilitar a dichos Seño- / res alojamientos proporcionados en / la ciudad; han creído q.^e podría serlo / mi casa p.^a el s.^{or} Virrey, y aun p.^a alg.^o / de dichos señores Ministros.

El S.^{or} Virrey p.^r su halta digni- / dad y señaladas circunstancias y todos / y cada uno de los señores Ministros p.^r / su carácter y buen nombre y merecer / toda mi consideración: y p.^r lo mis- / mo no puede dejar de serme muy / sensible el manifestar a V. S. y p.^r / su medio a esa R.^l Audiencia la / imposibilidad en q.^e me hallo de pres- / tar a los expresados señores el obse- / [folio 16 v.] quio q.^e V. S. me insinúa, p.^r que mi casa / (con motibo de mi necesaria ausencia / en este campo, donde me hallo p.^a rreista- / blecer mi salud) está verdaderamente / desprobista de quanto es necesario y exige / el tratamiento que debería proporcio- / narse en ella a tan ilustres huéspedes. Dios gue. a V. S. Barranco / seco 5 de Setiembre de 1810.

Manuel Obispo de Canaria

[folio 17]

Exmo Sor.

Remito a V. E. los / adjuntos documentos / p.^a que se sirva comu- / nicarme su modo de / pensar sobre si será / o nó oportuno detener / el Buque que conduxo / á este Puerto desde Bue- / nos aires a los SS. Vi- / rrey y Ministros To- / gados de aquella R.^l / Audiencia en la inte- / ligencia de que los pa- / saportes o Patentes de / curso son legítimos como / el otro de la adquisición / del Buque, esperando / que V. E. no retardará / [folio 17 v.] en debolverlos supuesto / que el Cap.ⁿ clama p.^r / su habilitación, y yó / en este día tengo que / dar parte de todo al Ex- / mo Sr. Com.^{te} Gral de / la Prov.^a / Dios gue. a / V.E. m.^s a.^s Can.^a 7 de / setiembre de 1810.

Exmo Sor.

Simon Ascanio

Exmo Sor. Reg.^{te} y oidores de esta R.^l Aud.^a

[folio 18]

Exmo. Sor.: Una conmoción gral. Causada en esta / Ciudad p.^r las últimas noticias de los desgraciados / sucesos de ntra. Península produjo la forma.ⁿ / de una Junta provicional gubernativa q.^e subro- / gando en el mando al Virrey D. Baltasar / Hidalgo de Cisneros convocase inmediateam.^{te} / los Diputados de los Pueblos para q.^e elijiesen / la representación Soberana q.^e debía sostener / los augustos dros. de Ntro. Amado Monarca / en las incertidumbres q.^e producía la infeliz / terminación de la Junta General. Todo se / executó con orden, madurez y una tranquili- / dad de q.^e hay pocos exemplos; la Junta em- / pezó sus funciones manifestando p.^r base de / todas ellas la fidelidad a su augusto Monarca / y todo anunciaba una reparación completa / de los antiguos desórdenes y una fuerza ca- / paz de resistir los peligros exteriores que / la vecindad del Brasil nos amensaa. La / Junta deseaba entregar al Congreso el / mando provisorio q.^e se le había encargado / sin q.^e los magistrados antiguos hubiesen / sufrido novedad ni variación alguna, pero / el amor propio de estos empezó a resentirse / de q.^e el Pueblo hubiese puesto en exercicio unos / dros. reconocidos en todos los Pueblos de España: / Empezaron secretam.^{te} a faborecer partidos, / a Causar divisiones entre los

Pueblos, llega- / ron al extremo de sembrar desconfianza con- / tra la fidelidad de la Junta y no trepidaron / [folio118 v.] en alucinar a los incautos equivocando el in- / terés de sus personas con los sagrados derechos / del Rey de que abusaban sacrílegamente. / La Junta marchaba con paso magestuoso p.^r / sus justos caminos y encomendaba al tiempo / y a su sufrimiento el desengaño de estos / aturdidos, pero el Pueblo no pudo soportar / los ataques de su intriga; p.^r todas partes pu- / lulaba un fermento, cuya explosión debía / ser terrible; el Fiscal del Crimen D.ⁿ Ant.^o / Caspe fue estropeado a palos en una noche / p.^r una parte del Pueblo; la Junta veía q.^e / todos iban a ser asesionados [sic] irremediable- / mente, y sus respetos eran dasairados; en / las eficaces diligencias con q.^e trataba de evi- / tar este [sic] catástrofe. En tan apuradas cir- / cunstancias no se ha presentado asequible / otro remedio q.^e trasladarles a esa Isla para robarlos al furor popular justamente indig- / nado contra ellos. La Junta instruye con / esta fecha a S. M. sobre este asunto y espera / q.^e V. E. asegure las personas de estos individuos / hasta las resultas del Gobierno Soberano del / Reyno legítimam.^{te} establecido, quedando a cargo / de la Junta avisar el destino q.^e dé a sus fa- / milias para libertarlas de insultos y propor- / cionarlas la reunión q.^e corresponde. La Junta / protesta ante Dios, ante V. E. y ante el Mundo / entero q.^e es fiel a su Monarca el Sor. D.ⁿ Fer- / nando Séptimo, q.^e morirá p.^r la defensa de / [folio 19] sus augustos dros., y q.^e la innovación de Buenos / aires no tiene otros fines q.^e hacer valer en estas / Provincias dros. imprescriptibles de q.^e están en / posesión y libre gose todos los Pueblos de la Mo- / narquía y hasta las Aldeas de España. Dios / gue. a V. E. m.^s a.^s Buenos ayres, veinte y uno / de Junio de mil ochocientos y diez. Cornelio de / Saavedra, D.^r Juan José Castelli, M.¹ de Azcué- / naga, D.^r Man.¹ Alberti, Domingo Mateu, D.^r Larrea, D.^r Mariano Moreno Secretario. Al Gobierno actual de la Isla de Gran Canaria Es copia de su original de q.^e certifico y de mandato verval del / R.¹ Acuerdo firmo el presente en Can.^a a siete de Sept.^{te} de / mil ochocientos y diez a.^s.

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

[folio.20]

Instrucciones q.^e deberá observar el capitán / Gayfield q.^e lo es del Cuter Inglés Dard en / su viage a Canarias. Apenas reciva a su bordo / las personas q.^e debe conducir se hará a la vela / sin detenerse un momento, teniendo es- / pecial Cuidado de no tocar en Montevideo, / Maldonado ni ningún otro Puerto Español / de América. Cuidará de alejarse a toda / prisa de nuestra Costa para no ser alcan- / zados de nadie. Tendrá en la Navegación / la mayor vigilancia y esmero en la acisten- / cia de las personas remitidas. Se diriji- / rá a la Isla de la Gran Canaria donde / los entregará al Gobierno existente con / el pliego cerrado que debe conducir. La Junta Provicional Gubernativa de las Pro- / vincias del Río de la Plata, y el Capitán / Marc Bayfield han convenido en lo / siguiente. Primero. Esta Junta a nom- / bre del Señor D.ⁿ Fernando Séptimo ofrece su protección al capitán Bayfield, y / éste se Compromete a perder quantos fon- / dos dexa en poder de Su Consignatario D.ⁿ Juan Larreu si por culpa suya dejasen / de tener entero cumplimiento las instru- / [folio 20 v.] ciones que anteceden. Segundo. Todos los / perjuicios que cause la prontitud de la / salida se indemnizarán al Capitán Bay- / field por esta Junta por medio de su Con- / signatario D. Juan Lareu [sic]. Tercero. En / premio de este importante servicio con- / cede el Gobierno al capitán Bayfield per- /

miso para que introduzca sin derecho / alguno en valor de la fábrica cien mil / pesos de géneros y extraiga otros tantos / en frutos del País igualmente libres. Quarto. Como quando el Capitán Bayfield / pueda hacer la introducción q.^e se le concede / pudiera haber habido alguna baja en los / dros. se declara ya desde ahora por este Go- / bierno q.^e se entiende q.^e la introducción y / exportación podrá extenderse hasta la Su- / ma q.^e le proporcione el beneficio q.^e ahora / si hiciere uso del permiso. Quinto. La Junta y todos sus vocales garantizan [sic] / el cumplimiento de estos convenios y aseguran su firmeza a cuyo fin se firmará / el presente p.^f triplicado en Buenos Aires / [folio 21] a veinte y dos de Junio de mil ochocientos / diez. Cornelio de Saavedra. D.^f Juan José / Castelli. M.^l Belgrano. Mig.^l Azcuénaga. / D.^f Manuel Alberti. Domingo Matheu. D.^f Larrea. D.^f Mariano Moreno. Marc Bayfield. Así consta de su original que / en el acto de la declaración q.^e se le tomó al / Capitán de la Valandra Inglesa nombrada / Dart exhivió, a que me remito, y se le devol- / vió en el mismo acto, y en fee de ello lo fir- / mo en Canaria a quatro de Sept.^{re} de mil / ochocientos diez. Andrés Cabrera de León / Escribano de Guerra. Es copia de la q.^e con otros docum.^{tos} se remitió al Real / Acuerdo p.^f el Gobernador de las Armas de esta Isla / en oficio de este día y de mandato verval del Tribunal / la firmo en el mismo día de la fecha del oficio. Cana- / ria siete de Sept.^{re} de mil ochocientos diez años.

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

[folio 22]

Señores
Reg.^{te} D. Man.^l de Ondarza
D.ⁿ Fran.^{co} Alfonso de Tuero
D.ⁿ Fran.^{co} de Quevedo Bueno
D.ⁿ José de Oromy

En Canaria a siete / de septiembre de mil / ochocientos y diez a.^s / Los Señores presidente / Regente y oydores estan- / do en el R.^l Acuerdo y visto el oficio y / Documentos que con esta misma fha. há / remitido al Gobernador de las Armas / de esta Isla: con lo expuesto in voce por / el S.^{or} Fiscal // Digeron que la R.^l Aud.^a / há creído y cree que compartiendo el cono- / cimiento de este acuerdo al S.^f Comand.^{te} / General no halla inconveniente alguno / en q.^e por el corto tpo. que tarde la reso- / lución de dho. S.^f a quien ofrece dar parte / en este día al Gobernador de las Armas / de esta Isla se detenga el citado Buque / en lo qual no se faltan a las justas / consideraciones que se deven a la Na- / ción aliada a quien corresponde, ni a / [folio 22 v.] ninguna otra de las obligaciones / del Gobierno Militar. Poniendo / en noticia de los S.^{res} Virrey de Bue- / nos aires y ministros togados de / aquella R.^l Aud.^a lo que determine / a fin de que puedan ocurrir a dho. / S.^{or} Comand.^{te} General con los informes / que enuncia el mismo S.^{or} Virrey en / su oficio que con fha. treinta del pa- / sado ha dirigido con el sobre escrito =Al Escmo. S.^f Capitán General de las / Islas Canarias o al Xefe que en su / defecto u ausencia tenga el Gobier- / no de esta Isla= para evitar de / este modo toda dilación que pudie- / ra perjudicar al Capitán de dho. / Barco. Y con testimonio de esta / presidencia contéstese por el se- / ñor Regente al expresado ofi- / [folio 23] cio de Gobenador de las Armas / Así lo proveyeron y rubricaron.

(Cuatro rúbricas)

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

[Al margen] Oficio del Sor. Reg.^{te} al Gobernador de las Armas

Enterada la R.¹ Aud.^a de los Documentos que V. S. / le remitió con oficio de este día a efecto de que le / diga su modo de pensar sobre si sería oportuno / detener el Buque q.^e condujo a los Señores Virrey / y Ministros Togados de la R.¹ Aud.^a de Buenos / aires, há acordado el auto q.^e comprende el / testimonio que p.^r contestación al citado oficio / de V. S. acompaña a los expresados documentos q.^e / devuelvo en ejecución de lo que el mismo Tribunal / me previene. Dios gue. a V. S. m.^s a.^s. Can.^a siete de / Sept.^{te} de mil ochocientos diez= Manuel de Ondar- / za= Señor Gobernador de las Armas de esta Isla.

[folio 24]

Exmo. Sor.

Adjunta es la copia / del oficio que en este día / me ha dirigido el Sor. D. / Antonio Caspe y Rodríg.^z / uno de los SS. Ministros / Togados que condujo a / este Puerto el cutter In- / glés procedente de / Buenos Aires, y como so- / bre este asunto deseo p.^a / acertar pedir dictamen / a las autoridades su- / puesto ser de conside- / ración a lo que V. E. se / há prestado gustoso, espero / me diga el Tribunal lo / que sería más acertado / hacer ó resolver acerca / [folio 24 v.] de la solicitud del / Sor. Caspe y Rodríguez / en la inteligencia de q.^e / ya tengo dado parte / al Exmo. Sor. Com.^{te} Gral. / quedan los SS. Virrey y / Ministros Togados en es- / ta capital á mi dispo- / sición interin S. E. re- / suelva.

Dios gue. á / V. E. m.^s a.^s. Can.^a set.^e / 7 de 1819.

Ecmo. Sor.

Simón Ascanio

Exmo. Sor. Reg.^{te} y Oidores de esta R.¹ Aud.^a

[folio 25]

Sor. Gobernador = D.ⁿ Antonio Caspe y Ro- / dríg.^z, Fiscal del crimen de la Real Aud.^a Rectoral / de Buenos Ayres, recidente en esta Isla con el / motivo y término de que Vd. se halla instruido por / oficio que el Exmo. Sor. Virrey de aquellas Prov.^s / le dirigió á nuestro arribo: hace presente a Vd. / ha llegado a entender (aunque sin certeza) q.^e / este gobierno determina despachar buque á / la Península, dando cuenta de este extraordinario / acontecimiento a S. M.; y conciderando de mayor / interez del Estado, instruir puntual y exacta- / mente al Supremo Gob.^{no} de la Nación de las / ocurrencias de

la capital de Buenos Aires y / Prov.^s de su Distrito; el riesgo inminente de su- / bersión general á que quedaban expuestas / p.^r el violento y atentado despojo de las autori- / dades legítimas q.^e las regían, y el que ofrece / la inmediatez de tropas de la costa del Bra- / sil = Suplica a Vd. se sirva concederle su per- / miso, y pasaporte p.^a trasladarse en dho. Bu- / que (si es cierta su salida) á presentarse / al Sup.^{mo} Gob.^{no} y cumplir el objeto q.^e dexa indi- / cado; en que recibirá especial merced = Gran Can.^a 7 de set.^e de 1810. Antonio Caspe y Ro- / dríguez.

[folio 26]

Señores
Reg.^{te} D. Man.^l de Ondarza
D.ⁿ Fran.^{co} Alfonso de Tuero
D.ⁿ Fran.^{co} de Quevedo Bueno
D.ⁿ José de Oromy

En Canaria a siete / de Septiembre de mil ocho- / cientos y diez a.^s Los seño- / res Presidente Regente y / oydores estando en Saleta / en las casas Regentales a las nueve de su / noche, enterados del oficio que acaba de / pasar a la Real Aud.^a con esta misma / fecha el Gobernador de las Armas de esta / Isla, y de la copia de la solicitud hecha / por el S.^{or} D.ⁿ Antonio Caspe y Rodríguez / Fiscal del crimen de la Aud.^a pretorial de / Buenos aires, y [ilegible] Gobernador, y con- / formes con lo expuesto in voce por el señor / Fiscal de S. M. = Digeron que no sólo / no hallan reparo en que el Gobernador / de las Armas acceda a la solicitud del S.^{or} / D.ⁿ Antonio de Caspe, sino que su presenta- / ción a la maior brevedad en el supremo / Gobierno de la Nación la considera esta / [folio 26 v.] R.^l Aud.^a por muy interesante al / sevicio del Rey Nuestro S.^{or} D.ⁿ Fern.^{do} / Séptimo, y a las conservación de aquella / parte de sus preciosos dominios de Amé- / rica, pues con sus informes exactos y / puntuales de los acontecimientos / ocurridos podrán facilitarse mucho / las soberanas resoluciones: se contes- / ta por el S.^{or} Regente al expresado / Gobernador de las Armas incluyén- / dola testimonio de este auto: Así lo / proveyeron y rubricaron.

(cuatro rúbricas)

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana

El adjunto testimonio instruirá a V. S. de la / determinación de los Señores de esta Real Aud.^a / dada a consecuencia del oficio q.^e con la copia de / la solicitud q.^e le ha dirigido el Señor D.ⁿ An- / tonio Caspe y Rodríguez se ha servido V. S. remi- / [folio 27] tirla p.^r mi mano. Dios gue. a V. S. m.^s a.^s. Canaria sie- / te de Sept.^{re} de mil ochocientos diez. Manuel de Ondarza / Sor. Presidente de las Armas de esta Isla.

Es copia de su original de q.^e certifico q.^e entregué en / mano propia del Gobernador de las Armas de esta Isla / estando en la casa de su posada en el día de su fecha / a las diez y media de su noche.

Quintana

[folio 28]

Señores

Reg.^{te} D. Man.^l de Ondarza

D.ⁿ Fran.^{co} Alfonso de Tuero

D.ⁿ Fran.^{co} de Quevedo Bueno

D.ⁿ José de Oromy

En Canaria a diez de / setiembre de mil ochocien- / tos y diez a.^s Los señores / Presidente Regente y oyd.^s / habiendo visto el exped.^{te} obra- / do con motivo de la llegada / a esta Isla de los señores Virrey de Buenos / aires y Ministros togados de aquella Real / Aud.^a = Digeron que se saquen de este / exped.^{te} dos testimonios, el uno para diri- / girlo a S. M. con la representación oportu- / na por mano del S.^{or} Secretario de Estado / y de Gracia y Justicia de España e Indias; / Y el otro al S.^{or} Comand.^{te} General de esta / Provincia con oficio del S.^{or} Regente en los / términos en que vá entendido: Así lo / proveyeron y rubricaron.

(cuatro rúbricas)

D.ⁿ Fernando Fran.^{co}
de Quintana